



San Andrés, Islas, veintitrés (23) de septiembre de Dos mil veintidós 2022

Referencia	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado	88-001-40-03-002-2022-00193-00
DEMANDANTE	INVERSIONES ZOGHBI CÍA. LTDA. NIT.: 827.000.546
DEMANDADO	GUILLERMO LEÓN VELÁSQUEZ OSPINA,
Auto Interlocutorio No.	0853-22

De conformidad con el informe secretarial y analizado el expediente se observa que mediante auto interlocutorio No. 0813 de fecha (12) de septiembre de 2022, se inadmitió la demanda arriba referenciada. Se le concedió conforme al Art. 90 inciso 4 del C.G.P, un término de 05 días a la parte demandante para que subsanaran tal situación, quien no subsanó la demanda conforme a lo previsto en el artículo mencionado.

Por las anteriores razones y tal como se advirtió en el auto que antecede, se procederá a rechazar la misma.

Por lo anterior expuesto el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar, la presente demandada promovida por **INVERSIONES ZOGHBI CÍA. LTDA. NIT.: 827.000.546**, a través de apoderado judicial, contra **GUILLERMO LEÓN VELÁSQUEZ OSPINA**, por las razones arriba señaladas.

SEGUNDO: Hacer entrega de ella a la parte demandante sin necesidad de desglose, previo las anotaciones de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**